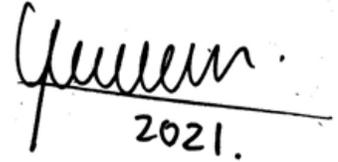


Secretaría: A despacho del Señor Juez para proveer sobre el recurso de reposición propuesto contra el auto que negó por improcedente una solicitud de aclaración. Sírvase proveer. Palmira, 3 de junio de 2021.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Palmira, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Verbal
Rad. 765203103004-2018-00107-00

En relación al recurso de reposición formulado por Julián Caballero Franco, encuentra el despacho, que el mismo resulta improcedente en aplicación del inciso 3 del artículo 285 del Código General del Proceso, pues la norma señala que la providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recurso alguno.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

RECHAZAR de plano, por lo expuesto en la parte motiva, el recurso formulado por el memorialista.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 929fb0c15a6b2c71e2b78162e526cfc62cbc4c2e5403323104de45b7d119ec92

